



PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTOS FRESCOS DE CAROZOS DESDE CHILE A PERÚ

El presente Plan de Trabajo, acordado entre el Servicio Agrícola y Ganadero – SAG de la República de Chile y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA de la República del Perú, expone en detalle los procedimientos y medidas que se aplican a la exportación de frutos frescos de carozos que se exporten desde Chile a Perú, a fin de garantizar que estas frutas estén libres de plagas cuarentenarias reguladas por el Perú.



INDICE

1. Especies incluidas en el Plan de Trabajo
2. Plagas cuarentenarias de interés para el Perú
3. Áreas de producción
4. Participantes en el Plan de Trabajo
5. Responsabilidades de los participantes
 - 5.1 De ambos Servicios
 - 5.2 Del SENASA
 - 5.3 Del SAG
 - 5.4 De la ASOEX
 - 5.5 De los Exportadores
 - 5.6 De las empacadoras (CSP)
 - 5.7 De los productores (CSG)
 - 5.8 De las empresas encargadas de monitoreo de *Cydia molesta*.
 - 5.9 De los Laboratorios Autorizados (análisis *Brevipalpus chilensis*)
6. Inscripción de los CSG, CSP
7. Medidas fitosanitarias destinadas a reducir los riesgos asociados a las plagas reglamentadas.
 - 7.1 Medidas a nivel de los CSG.
 - 7.2 Medidas a nivel de la movilización de la fruta.
 - 7.3 Medidas a nivel de los CSP.
8. Medidas específicas para el control de las plagas establecidas en el Plan de Trabajo.
 - 8.1 Para *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Lobesia botrana* (solo para ciruela)
 - 8.2 Para *Drosophila suzukii*.
 - 8.3 Para *Brevipalpus chilensis*.
9. Medidas a nivel de la Certificación Fitosanitaria.
 - 9.1 Inspección SAG
 - 9.2 Medidas a nivel del transporte a puertos de embarque o puntos de salida
10. Alternativa para exportación con bromuro de metilo.
 - 10.1 Para la fruta que cumple con las medidas de control para *Drosophila suzukii*
 - 10.2 Para la fruta que no aplica medidas de control para *Drosophila suzukii*
 - 10.3 Esquema de tratamiento para el control de *Drosophila suzukii*
11. Emisión de Certificado Fitosanitario
12. Ingreso a Perú
13. Acciones de no cumplimiento y medidas correctivas
14. Supervisiones
15. Revisión y evaluación del Plan de Trabajo
16. Vigencia del Plan de Trabajo
17. Identificación de las autoridades firmantes del Plan de Trabajo



Anexo I: Programa de monitoreo y control de *Cydia molesta* en frutos de carozos destinados a Perú

Anexo II: Procedimiento de muestreo para verificar la presencia *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) en mesa de selección

Formato I Informe muestreo mesa de selección en CSP

Formato II Detección *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) en mesa de selección



1 Especies incluidas en el Plan de Trabajo

Se consideran las siguientes frutas de carozo:

Durazno (<i>Prunus persica</i>)	Cereza (<i>Prunus avium</i>)
Ciruela (<i>Prunus domestica</i>)	Damasco (<i>Prunus armeniaca</i>)
Nectarina (<i>Prunus persica</i> var. <i>nucipersica</i>)	Plumcot (<i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus armeniaca</i>)

2 Plagas cuarentenarias de interés del Perú

Las plagas reguladas por Perú son las siguientes:

Brevipalpus chilensis, *Drosophila suzukii*, *Cydia molesta*, *Lobesia botrana* (solo para ciruelas), *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Monilinia laxa*

3 Áreas de producción

Quedarán comprendidas las áreas de producción de frutas de carozo existentes en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Del Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén y Región Metropolitana.

4 Participantes en el Plan de Trabajo

Las organizaciones oficiales (ONPF) que participan son las siguientes:

- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú.
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile.

Los operadores comerciales y asociaciones que participan son los siguientes:

- Asociación de Exportadores de Chile, A.G. (ASOEX)
- Exportadores
- Establecimientos (CSP)
- Productores (CSG)
- Empresas de red de monitoreo para *Cydia molesta*
- Laboratorios Autorizados

5 Responsabilidades de los participantes

5.1 De Ambos Servicios

- Mantener operativo el Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de carozos desde Chile a Perú.
- Realizar la supervisión del Plan de Trabajo
- Revisión del Plan de Trabajo a solicitud de cualquiera de las partes.



5.2 Del SENASA

- Realizar en Chile, en coordinación con el SAG, la verificación del cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- El primer año de aplicación del presente Plan de Trabajo, SENASA realizará una visita de autorización a los CSG y CSP interesados en exportar al Perú, de acuerdo a una agenda de trabajo acordada con el SAG. Esta autorización no debe detener el proceso de las exportaciones, y estará sujeta a las condiciones relacionadas con COVID 19, que afecta a cada país.
- Notificar a los puntos de ingresos autorizados en Perú, la relación de CSG y CSP autorizados para la exportación de carozos hacia el Perú, informadas por SAG.
- Emitir el Permiso Fitosanitario de Importación.
- Proceder a la retención o rechazo de aquellos envíos que no cumplan completamente con lo establecido en el presente Plan de Trabajo.
- Notificar inmediatamente al SAG la detección de cualquier plaga cuarentenaria, observación documental, error o de algún incumplimiento, indicando el CSG, CSP y número de Certificado Fitosanitario involucrado en la detección o incumplimiento a los acuerdos contemplados en el presente Plan de Trabajo.
- Solicitar información al SAG sobre la aplicación de medidas correctivas que se aplicarán antes los incumplimientos detectados e informados.
- Realizar supervisiones durante la época de exportación de carozos al Perú, que garanticen el cumplimiento del presente Plan de Trabajo.

5.3 Del SAG

- Coordinar y supervisar la implementación de todas las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo.
- Registrar y autorizar a los CSG y CSP que participarán en la temporada de exportación a Perú.
- Realizar visitas de supervisión en los CSG y CSP (áreas de selección, empaque y almacenamiento) para verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Supervisar el sistema de trampeo para *Cydia molesta*, conforme a lo considerado en el Anexo I del presente Plan de Trabajo.
- Remitir al SENASA, la lista de los CSG, CSP, al inicio de cada temporada, y mantener el listado actualizado en la página Web del Servicio.
- Asegurar que sólo frutos de carozos destinados al Perú que cumplan con las medidas establecidas en el presente Plan de Trabajo se presenten para inspección fitosanitaria del SAG.
- Realizar la supervisión al proceso de muestreo y corte de la fruta en la línea de selección y empaque que debe realizar cada CSP para la detección de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Lobesia botrana* (sólo para ciruela).
- Verificar el cumplimiento de las medidas para el control de ***Drosophila suzukii***.



- Contar con los monitoreos de *Lobesia botrana* (sólo para ciruela), que se realizan bajo el Programa Nacional de *Lobesia botrana* (PNLb).
- Realizar las inspecciones fitosanitarias a los CSP inscritos de todas las partidas comerciales de carozos que han de ser exportadas a Perú.
- Rechazar envíos o lotes que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- Mantener la documentación del proceso de certificación fitosanitaria, la cual debe estar disponible para la supervisión que realice el SENASA.
- Emitir el Certificado Fitosanitario, cuando el envío cumpla con los requisitos establecidos en el presente Plan de Trabajo.
- Supervisar que la transferencia de la carga se efectúe bajo condiciones de resguardo fitosanitario.
- Disponer y ejecutar de medidas correctivas necesarias cuando se detecte algún incumplimiento a lo estipulado en el presente Plan de Trabajo.
- Informar al SENASA la suspensión de algún exportador o empacadora del programa de exportación hacia el Perú.
- Efectuar los tratamientos de fumigación con bromuro de metilo, para los lotes que no ejecutan el Systems Approach.
- Obtener durante la inspección oficial, la muestra de frutos, que será enviada a un laboratorio, para certificar que el lote se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*.

5.4 De la ASOEX

- Aportar el valor total de los costos en los cuales incurra el SENASA para la realización de las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo. Los fondos deberán ser suministrados conforme a los montos y fechas establecidas por el SENASA.
- Colaborar con el SAG y el SENASA para el cumplimiento del presente Plan de Trabajo.
- Mantener e informar al SAG, el registro de los exportadores de carozos a Perú y notificar cualquier modificación de éste.
- Canalizar la participación de las empresas exportadoras, y difundir el presente Plan de Trabajo de manera oportuna a todos los interesados en exportar frutas de carozo a Perú.

5.5 De los Exportadores

- Estar registrados en la ASOEX.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- Difundir oportunamente el presente Plan de Trabajo a sus productores y Empacadoras.
- Solicitar el Permiso Fitosanitario de Importación a su comprador en Perú antes de la inspección y certificación de envíos de frutas.



5.6 De las Empacadoras (CSP)

- Todos los CSP que reciban y procesen fruta de carozos con destino a Perú deben estar registradas en el SAG.
- No permitir el procesamiento de frutas que provengan de lugares de producción no registrados por el SAG.
- Mantener disponible para el SAG y el SENASA, la lista de CSG que procesan frutas de carozo en cada CSP registrado.
- Todos los CSP deberán contar con una contraparte profesional responsable ante el SAG y el SENASA de la aplicación de las medidas de seguridad cuarentenaria contempladas en este Plan de Trabajo.
- Disponer de personal técnico capacitado en la identificación de plagas de interés cuarentenario para el Perú.
- Mantener a disposición del SAG y del SENASA, en cada CSP registrado, los resultados del muestreo de frutos en la mesa de selección, estos registros deberán mantenerse por cada CSG, especie, variedad, fecha y hora de ejecución.
- Mantener a disposición del SAG, al momento de la inspección fitosanitaria para cada CSG las curvas de vuelo de *Cydia molesta* en carozos y la declaración de aplicación de insecticidas del productor que pretenda exportar a Perú.
- Notificar al SAG la detección de alguna plaga cuarentenaria indicada en el punto 2 del presente Plan de Trabajo.
- Cumplir las medidas correctivas dispuestas por el SAG en caso se detecte presencia de plagas reguladas en los envíos destinados al Perú.
- Dar aviso de los procesos de embalaje de frutos de carozos provenientes de CSG inscritos y autorizados, con la indicación si corresponden a procesos continuos, proceso a proceso o días específicos de proceso.
- Efectuar los monitoreos de mesa de selección orientados a la detección de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Lobesia botrana* (sólo para ciruela)
- Notificar los procesos de toma de muestra para la detección de *Drosophila suzukii*, sólo para aquellos CSG que opten a la alternativa de Systems Approach.

5.7 De los Productores (CSG)

- Inscribir en el SAG todos los CSG que participarán en las exportaciones de carozos al Perú.
- Realizar programas de manejo fitosanitario para las plagas cuarentenarias mencionadas en el presente Plan de Trabajo y mantener las declaraciones de aplicación de productos químicos.
- Contar con algún sistema de monitoreo para *Drosophila suzukii*, el que puede consistir en una prospección visual, o trapeo propio, manteniendo los resultados disponibles para supervisiones del SAG o SENASA. El que debe ser informado al SAG.



- Proporcionar a los CSP, donde procesará sus producciones, los resultados del sistema de monitoreo para *Drosophila suzukii*.
- Cumplir plan de monitoreo y control de *Cydia molesta* indicado en el Anexo I.
- Cumplir las medidas correctivas dispuestas por el SAG en caso se detecte presencia de plagas reguladas en los envíos destinados al Perú.
- Consignar en las guías de despacho del SII, la información de CSG, especie y variedad que transporta al establecimiento que efectuará el proceso de embalaje.

5.8 De las empresas encargadas de monitoreo de *Cydia molesta*.

- Colaborar con el SAG para la supervisión del sistema de trampeo
- Compartir con el SAG la información actualizada sobre el monitoreo.
- Cumplir con lo establecido en el Anexo I del presente Plan de Trabajo.

5.9 De los Laboratorios Autorizados (análisis de *Brevipalpus chilensis*)

- Disponer de la autorización SAG vigente, para la realización de las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo.
- Dar aviso de las actividades de análisis que realizarán, en los tiempos establecidos.
- Informar al SAG, los resultados de los análisis realizados.
- Cumplir con lo establecido en el presente Plan de Trabajo.

6 Inscripción de los CSG, CSP y Exportadores

Los productores de frutos de carozos, interesados en exportar a Perú y los establecimientos que procesan y/o almacenen frutos de carozo, que se encuentren interesados en participar del presente Plan de Trabajo, deberán inscribir los CSG y CSP, en los sistemas que el SAG disponga para dicho efecto, ingresando para ello toda la información ahí requerida.

La fecha de cierre de inscripciones para Cereza y Damasco, será el 20 de septiembre y para Ciruela, Durazno, Nectarín y Plumcot corresponderá al 1 de octubre.

SAG podrá anular una inscripción de un CSG o CSP, si los antecedentes proporcionados no son fidedignos, están incompletos o no permiten su ubicación geográfica, o en caso de incumplimiento a los términos del presente Plan de Trabajo.

A cada predio y empacadora que se registre, el SAG le asignará un código que lo individualice en forma única, CSG (Predio) y CSP (empacadora).

Para el caso de los exportadores, estos deberán realizar su registro ante la Asociación de Exportadores, de forma posterior a la obtención de su código CSE en el Sistema de Registro Agrícola del SAG.



7 Medidas fitosanitarias destinadas a reducir los riesgos asociados a las plagas reglamentadas.

7.1 Medidas a nivel de los CSG

- a) Encontrarse registrados en el SAG.
- b) Las frutas frescas de carozos a ser exportados deberán provenir de CSG que demuestren el manejo fitosanitario de las plagas de interés cuarentenario para el Perú.
- c) Contar con un sistema de monitoreo y trampeo para *Cydia molesta* conforme a lo dispuesto en el Anexo I.
- d) Contar con un sistema de monitoreo para *Drosophila suzukii* (prospección visual o trampeo), informando a SAG, cual será utilizado.
- e) Llevar registros de las aplicaciones realizadas, mediante el cuaderno de campo, el que estará disponible para las supervisiones del SAG o de SENASA.
- f) Los frutos de carozo serán cosechados directamente del árbol, evitando la cosecha de frutos con presencia de daños, pudriciones o plagas reglamentadas y asegurar que están libre de tierra.

7.2 Medidas a nivel de la movilización de la fruta.

- a) Todo traslado de fruta debe estar amparado por la guía de despacho del SII, consignando el respectivo CSG de origen, especie y variedad. Casos especiales, serán analizados por SAG, para su autorización si corresponde.
- b) Los bins o cajas cosecheras que transporten fruta hacia el CSP deben estar debidamente identificados, mediante una tarja, donde se indique el código CSG de origen, la especie y variedad agronómica.
- c) Se usarán como mínimo mallas raschell como protección para el traslado.

7.3 Medidas a nivel de los CSP

- a) Estar protegidos con mallas u otro material para minimizar la posible infestación por plagas cuarentenarias después de cosechada la fruta.
- b) Encontrarse libres de desechos al momento de la recepción, procesamiento y almacenamiento de la fruta, además de contar con un programa general de control de plagas dentro y alrededor de las instalaciones del empaque.
- c) Los bins de carozos a proceso, se mantendrán en cámaras frigoríficas.
- d) Durante el almacenamiento se tomarán las medidas necesarias de resguardo para evitar infestación por plagas.
- e) Durante su almacenamiento, los bins de carozos permanecerán etiquetados de forma precisa a fin de garantizar la trazabilidad.



8 Medidas específicas para el control de plagas establecidas en el Plan de Trabajo

8.1 Para *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Lobesia botrana* (solo para ciruela)

La ausencia de las plagas indicadas, se realizará mediante el muestreo en mesa de selección, según se indica en el Anexo II.

8.1.1 Medidas a nivel de mesa de selección y empaque de la fruta.

- a) El responsable del proceso de selección, empaque y acopio, será la contraparte profesional, quien mantendrá registros de las especies y variedad de las producciones procesadas por cada CSG.
- b) El personal a cargo de esta actividad, deberá estar capacitado para la selección visual y separación de las frutas infectadas o dañadas.
- c) Cada CSP debe mantener a disposición del SAG y del SENASA, los resultados derivados del muestreo de frutos en la mesa de selección, para la detección de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Lobesia botrana* (solo para ciruela), estos registros deben realizarse por CSG, especie y variedad (agronómica y comercial), fecha y hora de ejecución.
- d) Los CSP implementarán medidas que incluyan los siguientes aspectos:

Se deberá realizar un muestreo y disección de la fruta en la línea de selección y empaque, en base a la metodología de muestreo establecida en el Anexo II, cuya información será recabada en los Formatos 1 y 2 indicados en el presente Plan de Trabajo, en caso de detección de estados inmaduros vivos de las plagas indicadas, los reportes obtenidos deben ser informados al SAG a la brevedad y previo a la inspección fitosanitaria.

La detección de 1 larva viva de plaga cuarentenaria, implicará la exclusión inmediata por toda la temporada de la variedad del CSG en el que se realizó la detección.

Ante una segunda detección de plaga cuarentenaria en cualquier especie del mismo CSG, éste será excluido de las exportaciones a Perú, por el resto de la temporada.

- e) Los frutos de carozo serán clasificados y seleccionados a fin de determinar la ausencia de daños, pudriciones y que estén libres de tierra.
- f) Los frutos de carozo, deberán ser embalados en material nuevo, de primer uso, no se permite el re envase ni el re etiquetado.
- g) En el caso de usar pallet de madera, para la exportación, estos deben cumplir con la NIMF N° 15.



8.2 Para *Drosophila suzukii*.

8.2.1 Medidas a nivel de CSG

Todos los predios que produzcan frutas de carozo a exportarse a Perú, implementarán medidas fitosanitarias adecuadas para el control de *Drosophila suzukii*, que incluya el manejo cultural y aplicación con agroquímicos autorizados.

Cada CSG debe contar con un sistema de monitoreo, el que puede consistir en una prospección visual, o trampeo propio, el que será supervisado por SAG.

Tanto los resultados de las prospecciones o monitoreo, junto a los registros del manejo fitosanitario aplicado en los predios, deben estar disponibles para el SAG y el SENASA cuando sean solicitados.

Aquellos CSG cuyos planes de manejo fitosanitario se consideren insuficientes para el control de *Drosophila suzukii* por parte del SAG, serán excluidos de las exportaciones a Perú, mientras no se demuestre que el manejo es el adecuado.

8.2.2 Medidas a nivel de CSP

Durante el proceso de embalaje, personal capacitado de las empacadoras deberán realizar un muestreo de la fruta en la línea de embalaje en busca de frutos con sospecha de la presencia de *Drosophila suzukii*.

El proceso de embalaje debe ser notificado al SAG. La notificación debe especificar si se trata de procesos continuos o permanentes durante toda la temporada o caso a caso, es decir, días o periodos de días determinados.

El muestreo considera seleccionar 600 frutos por cada CSG, especie y día de proceso, los que deben ser examinados cuidadosamente con apoyo de una lupa 20X, y en caso de dudas utilizar la lupa estereoscópica de 40X, y cortar aquellos que presenten daños (pequeña depresión o punteadura sobre la superficie de la fruta, fruta blanda o con exudación de fluido) atribuibles a *Drosophila suzukii* en busca de la plaga.

Cada muestreo realizado debe quedar debidamente registrado de acuerdo a las indicaciones del SAG.

Todo estado inmaduro de dípteros, detectado durante la revisión, debe ser enviado a la brevedad a un laboratorio SAG, para la identificación.

Mientras se obtiene la identificación del insecto, las cajas obtenidas del proceso de embalaje del CSG involucrado, no podrán ser presentadas a inspección.



En caso que la determinación no corresponda a *Drosophila suzukii*, las cajas podrán ser presentadas a inspección.

En caso que de no aplicar el Systems Approach, los frutos de carozos, deberán cumplir con la fumigación con bromuro de metilo, según se indica en el numeral 10.

8.3 Para *Brevipalpus chilensis*.

La certificación de la ausencia de *Brevipalpus chilensis* de los lotes de frutos de carozo que se enviarán a Perú, se realizará mediante la toma de una muestra representativa por lote durante la inspección oficial, la que será analizada, por un laboratorio autorizado por el SAG.

9 Medidas a nivel de la Certificación Fitosanitaria

9.1 Inspección SAG

- a) La inspección fitosanitaria desarrollada por el SAG será llevada a cabo en los CSP registrados.
- b) Las frutas de carozo destinadas a Perú se someterán al procedimiento establecido por el SAG.
- c) El nivel de muestreo que se aplicará para la inspección de los lotes corresponderá al:

2% DEL LOTE $\geq$ 1000 CAJAS

19 CAJAS MUESTRAS DEL LOTE $<$ 1000 CAJAS

- d) Se procederá a rechazar los lotes en que se detecte la presencia de cualquier estado de desarrollo vivo de las plagas cuarentenarias mencionadas en el presente Plan de Trabajo, y se procederá a suspender de su exportación a Perú, por el resto de la temporada, a él o los CSG de origen de la fruta que generó el rechazo.

Asimismo, en caso de inspecciones a otros destinos, ante la detección de plaga cuarentenaria para el Perú, se procederá a excluir, por el resto de la temporada, la variedad del CSG involucrado. En el caso que se presente una nueva intercepción en otra variedad o especie del mismo CSG, se excluirá éste por el resto de la temporada.

Por otra parte, el CSP, donde se embolsó el producto, será suspendido de sus exportaciones a Perú, por el resto de la temporada, cuando se detecte por tercera vez, alguna de las plagas indicadas en el presente Plan de Trabajo, cuando el o los lotes sean presentados para Perú.

Adicional a lo anterior, se aplicará el instructivo de Incumplimientos, establecido por el SAG.

- e) El SAG asegurará que los envíos de frutas no contengan restos vegetales.



Se aplicará un nivel de tolerancia para las hojas, permitiéndose que estas no excedan los 4 foliolos completos promedio por caja muestra.

Se procederá al rechazo de la partida si se sobrepasa el nivel de tolerancia establecido para la cantidad de hojas, se detecta suelo u otro agente contaminante, en las cajas muestras.

- f) Cada envase de exportación debe llevar una etiqueta, de acuerdo al formato de cada exportador, que indique la siguiente información mínima:

Especie:

Variedad:

Código CSG:

Código CSP:

Fecha de embalaje:

- g) Las inspecciones oficiales, solamente serán realizadas en los CSP debidamente registrados y autorizados por SAG para estos efectos y que no se encuentre excluidos.

9.2 Medidas a nivel del transporte a puertos de embarque o puntos de salida.

- a) El área de despacho debe contar con las medidas de resguardo necesarias para evitar la posible recontaminación de los envíos.
- b) La fruta aprobada para exportación al Perú deberá mantener medidas de resguardo e identificación durante su almacenamiento y transporte a los puertos de embarque o puntos de salida.
- c) El traspaso de fruta de camión refrigerado a contenedores refrigerados o viceversa, así como el acomodamiento de los envíos que se transporten vía terrestre, debe realizarse bajo condiciones de resguardo en los Centros de Transferencia autorizados por el SAG.
- d) Los envíos deben ser acondicionados en pallets y transportados en contenedores o camiones refrigerados, los cuales deberán estar limpios y precintados. En caso de transporte aéreo, las cajas o pallet según sea el caso, debe estar protegido por mallas de diámetro menor a 1.6 x1.6 mm o cualquier otro material que mitigue la entrada de plagas después de la inspección de exportación.

10 Alternativa para exportación con bromuro de metilo.

La opción de fumigación con bromuro de metilo, solo se aplicará para el control de *Drosophila suzukii*, según las siguientes alternativas:

10.1 Para la fruta que cumple con las medidas de control para *Drosophila suzukii*:



La fruta que se exporte bajo esta modalidad, podrá ser enviada mediante la inspección fitosanitaria oficial. Sin embargo, ante detecciones de la plaga, se aplicarán las siguientes medidas:

- Ante la primera detección de *Drosophila suzukii*, la variedad del CSG solo podrá ser exportada con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo., según lo indicado en el numeral 10.3.
- Ante una segunda detección en el mismo CSG, éste solo podrá exportar a través de la fumigación con bromuro de metilo.

10.2 Para la fruta que no aplica medidas de control para *Drosophila suzukii*:

Para estos casos, la exportación no podrá ser realizada, mediante la opción de inspección para *Drosophila suzukii*, por lo cual solo contará con la posibilidad de continuar con el proceso de exportación, bajo la opción de fumigación con bromuro de metilo, siempre y cuando durante la inspección previa al tratamiento, no se detecte más de tres ejemplares de *Drosophila suzukii*.

En el caso que se detecten más de 3 ejemplares, el CSG de origen de los productos, quedará excluido de exportar a Perú, durante el resto de la temporada.

10.3 Esquema de tratamiento para el control de *Drosophila suzukii*

Temperaturas (°C)	Dosis (gr/m3)
26.5 o más	24
21 – 26.4	32
15.5 – 20.9	40
10 – 15.4	48
4.5 – 9.9	64

Tiempo de exposición: 2 Horas.

11 Emisión de Certificado Fitosanitario.

Todos los envíos de fruta de carozos con destino a Perú deben contar con el Permiso Fitosanitario de Importación otorgado por el SENASA antes de la inspección y certificación fitosanitaria, este documento será remitido por el importador peruano a su proveedor en Chile.

Todos los envíos de fruta de carozos con destino al Perú deben ser inspeccionados, fumigados cuando corresponda y certificados previos al embarque.



Si los resultados de la inspección fitosanitaria oficial realizada y la verificación de los requisitos estipulados en el presente Plan de Trabajo son favorables, se expedirá los certificados fitosanitarios de las partidas de carozos que se exporten a Perú.

El Certificado Fitosanitario debe consignar la siguiente información:

A Declaración Adicional:

Las siguientes Declaraciones Adicionales que se deben considerar en el Certificado Fitosanitario según sea el caso.

A.1 Las frutas cumplen con el Plan de Trabajo para la exportación de fruta fresca de carozos de Chile a Perú y se encuentran libres de: *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, y *Monilinia laxa*

Para la certificación de *Lobesia botrana*, específicamente para los envíos de ciruela, se debe incluir la siguiente Declaración Adicional:

A.2 “Partida libre de *Lobesia botrana*”

Para la certificación de envíos que cumplen con las medidas de control para *Drosophila suzukii*;

A.3 “Él envío cumple con las medidas de control o fue sometido a un tratamiento cuarentenario eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de *Drosophila suzukii*”

Para la certificación de *Brevipalpus chilensis*

A.4 “El envío de encuentra libre de *Brevipalpus chilensis* de acuerdo al informe de análisis oficial de Laboratorio”

B. Tratamiento de fumigación.

Se debe consignar en el certificado fitosanitario, en los recuadros respectivos, la información del tratamiento de fumigación con bromuro de metilo, cuando el producto hubiese sido sometido al tratamiento de fumigación para *Drosophila suzukii*.

C. Marcas distintivas

Consignar el número del precinto del establecimiento (CSP) utilizado en el medio de transporte, en la sección de marcas distintiva del Certificado Fitosanitario. Para el caso de envíos marítimos, se consignará el sello de la naviera.

Consignar en la sección de marcas distintivas los códigos CSG y CSP que conformen el envío.



12 Ingreso al Perú

Los envíos de frutas de carozos serán sometidos a una inspección en el punto de ingreso al Perú por parte del SENASA para verificar el cumplimiento de requisitos fitosanitarios. En el caso de alguna detección de plaga viva durante la inspección, el envío será retenido hasta la identificación de la especie. Se procederá al rechazo del envío ante la detección de una plaga cuarentenaria y se notificará al SAG, indicando el N° del Certificado Fitosanitario, CSG y CSP involucrado, los cuales quedarán suspendidos de exportar al Perú, hasta que SENASA y SAG resuelvan su reincorporación al programa.

La suspensión de las exportaciones será aplicada a partir de 24 horas posteriores a la fecha de la notificación emitida por SENASA.

13 Acciones de no cumplimiento y medidas correctivas

En el caso de la detección de incumplimientos al Plan de Trabajo, SAG y SENASA evaluarán de forma conjunta las medidas que se deban aplicar.

14 Supervisiones

El SENASA realizará supervisiones técnicas de los procedimientos y de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Plan de Trabajo con el propósito de verificar su cumplimiento. El SENASA comunicará al SAG con 30 días de anticipación en qué periodo se realizarán, así como los miembros del equipo técnico que habrán de realizar dichas supervisiones.

15 Revisión y evaluación del Plan de Trabajo

Cuando así lo solicite, alguno de los dos organismos, el SENASA y el SAG podrán solicitar la modificación del presente Plan de Trabajo, todo cambio será de mutuo acuerdo.

16 Vigencia del Plan de Trabajo.

El presente Plan de Trabajo entrará en vigencia una vez sea suscrito por ambas autoridades fitosanitarias, el SENASA y el SAG, y cuando el SENASA haya publicado oficialmente los requisitos fitosanitarios para la importación de carozos frescos de origen y procedencia Chile.



17 Identificación de las autoridades firmantes del Plan de Trabajo.

El presente Plan de Trabajo ha sido aprobado, en el DD de MM de 2021, en duplicado y cada parte tendrá una copia del texto.

**POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE
CHILE**

**DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO
AGRICOLA Y GANADERO -SAG**

**POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
RIEGO DEL PERU**

**JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGRARIA -SENASA**

MV HORACIO BORQUEZ CONTI

MV. MIGUEL QUEVEDO VALLE



ANEXO I

PROGRAMA DE MONITOREO Y CONTROL DE *Cydia molesta* EN FRUTOS DE CAROZOS DESTINADOS A PERÚ

Este instructivo ofrece recomendaciones de orden general para asistir a productores y exportadores de frutos de carozos, en la toma de decisiones de los programas fitosanitarios, que deben ajustarse según la realidad productiva de cada huerto, tanto en el uso de plaguicidas como en la frecuencia de aplicación de éstos, para el control de *Cydia molesta*. Se basa en aplicaciones mínimas de pesticidas para un manejo de la plaga, complementado con un sistema de trapeo en base a feromonas. Asimismo, se dan indicaciones para quienes opten por un sistema de confusión sexual.

I. Trampas de feromona sexual:

Se presentan como un dispositivo estandarizado de cartón para colgar en el árbol. Constan de un techo ensamblado con alambre sobre un piso engomado. El equipo incluye 1 techo y 3 pisos, más 3 emisores de feromonas específicas, renovando los pisos y la feromona cada 4 a 5 semanas o la indicación del fabricante, salvo que el piso quede inutilizado por tierra u otro material extraño que afecte la pasta pegajosa se reemplazará rápidamente.

II. Instalación:

Cada CSG debe contar con su propio sistema de monitoreo, o estar adscrito a un sistema de monitoreo.

Para los CSG que utilicen sistema de monitoreo propio, las trampas deberán estar distribuidas uniformemente dentro de los distintos cuarteles que contengan especies hospederas de la plaga, con una densidad de instalación de 3 trampas si la superficie de estas especies es igual o menor a 10 hectáreas, en caso que la superficie sea mayor, se incrementará una trampa cada 10 hectáreas. Esta densidad podría variar según las especificaciones que establezca el proveedor de la trampa.

Las trampas deberán colocarse en el tercio superior de la planta, sobre 1.80 m de altura en el cuadrante de la copa de exposición suroeste, a no más de 15-20 cm al interior de la periferia del árbol (nectarino o durazno). La feromona debe extraerse del sobre e instalarse al centro del piso dejándola caer sobre la goma y cambiarse cada cinco semanas, debiendo retirarse del huerto las feromonas. Cada unidad debe siempre ubicarse, para propósitos de orientación, en la misma hilera, en un árbol interno, lejos de caminos polvorientos. Las trampas en el predio deben quedar en distintos sectores, retirado unos 100 m de las bodegas de acopio o centrales de empaque. No es preciso ubicarlos muy alejados entre sí, para no demorar su recuento.

Todas las trampas deben instalarse entre el 24 y 29 de agosto, excepto en la IV Región donde deben comenzar entre el 17 y 21 del mismo mes, excepto cuando las trampas de monitoreo también se



acompañan de control por confusión sexual, en cuyo caso deberán instalarse hacia el 15 de agosto. En cuanto a su periodo total de operación, éste será determinando por las fechas de cosecha, de aquella especie/variedad más tardía, pudiendo por los tanto suspenderse la operación en forma diferida según sea el caso.

III. Recuento de Capturas:

Las trampas son lo suficientemente específicas para capturar, casi exclusivamente, machos de *Cydia molesta*, los cuales se reconocen por su tamaño uniforme (0.5 cm x 12mm de expansión alar) y color gris oscuro. El recuento de machos se hará semanalmente; los ejemplares atrapados en la goma se retirarán (con una paleta) anotándose su número en cada fecha de captura en una planilla para tal fin. Al retirar las polillas machos, la goma debe repartirse nuevamente en el piso, sin intentar cubrir toda su superficie.

El original de la planilla debe quedar en la administración. El encabezamiento de la planilla debe indicar 3 columnas: fecha (mes/día) (una planilla por mes), número de capturas (trampa 1,2,3, etc.) y promedio por cada fecha de lectura.

Específicamente una planilla debe indicar en la columna vertical las fechas de recuento y en las horizontales las trampas del cuartel. La columna de la derecha reflejará el promedio de capturas del total de las trampas/fecha de recuento.

IV. Interpretación de las Curvas de Vuelo:

El insecto vuela de 14:00 a 19:00 horas durante septiembre y parte de octubre. Después se retrasa hacia el crepúsculo a medida que las temperaturas suben. Las lecturas deben hacerse en cada fecha, de preferencia antes de mediodía. Con los datos obtenidos deben de interpretarse los periodos de vuelo con los promedios o el total registrado, a fin de determinar el momento oportuno del periodo de control para cada especie.

Debe notarse que las trampas atraen más insectos que la real población existente. También las trampas instaladas en huertos con tratamientos químicos atraerán tanto como en un predio sin programas de control, de modo que es preferible establecer el monitoreo en los mismos predios de exportación, aunque no sea íntegramente de frutos de carozos.

V. Determinación de los periodos de control a partir de las curvas de vuelo:

La captura de 4 o más polillas en promedio por trampa y por fecha de recuento determinará el inicio del conteo de unidades calor y programar las aplicaciones de insecticidas a la emergencia de la larva.



En caso de que se utilicen calendarios de aplicación, la programación de aplicaciones estará determinada por el insecticida utilizado y su periodo de protección. (Ej; diazinon 12 a 14 días; azinfos metilo 20 días; clorpirifos formulación microgranular 25 días)

El daño en brotes en huertos en producción no es significativo y no debe intentarse su protección con insecticidas, salvo en casos particulares. Si existen huertos nuevos interplantados deberán protegerse contra polillas desde octubre a diciembre, como programas mínimos, dirigidos solamente a la protección de brotes. Lo mismo ocurre con árboles cortados para reinjertar, que emiten una gran cantidad de brotes tiernos, los que pueden ser tratados con insecticidas ya que actúan como verdaderos cebos para *Cydia molesta*.

Los intervalos de las ultimas aplicaciones serán también determinados, respecto al inicio de la cosecha, para lo cual deben conocerse los periodos de carencia del respectivo insecticida con respecto a las tolerancias peruanas. La autoridad peruana acepta tolerancia del Codex Alimentarius cuando no disponen de tolerancias propias.

VI. Control por Confusión Sexual

El control por confusión sexual de *Cydia molesta* es otro programa de manejo, el cual debe establecerse con feromonas específicas (Orfamone) instaladas en el huerto desde mediados de agosto.

Las trampas deberán estar distribuidas uniformemente dentro del predio, con una densidad de instalación de 1 trampa cada 6 a 8 hectáreas de frutal en producción. Si el predio es menor a la superficie de 8 hectáreas se colocarán mínimo 3 trampas. Esta densidad podría variar según las especificaciones que establezca el proveedor de la trampa.

También conviene prevenir el ingreso de hembras desde sitios vecinos, por lo cual, como medida de seguridad deben tratarse las 2 o 3 orillas externas del huerto bajo confusión, con insecticidas de mayor persistencia, sean fosforados granulares o micro encapsulados (ej. Clorpirifos) o piretroides registrados.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO PARA VERIFICAR LA PRESENCIA DE *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) EN MESA DE SELECCIÓN

1. El personal de la mesa de selección hará su labor habitual de inspección visual a la fruta, así como la clasificación, separando aquellos frutos que presenten signos de daños por larvas.
2. Todos los frutos que presenten signos de daño por larvas, se deberán separar en recipientes apartes de la mesa de selección.
3. El personal de la contraparte técnica deberá evaluar cada hora la totalidad de la fruta contenida en esos recipientes, los que se deberán revisar minuciosamente realizando una adecuada disección con el objeto de detectar larvas vivas y su posterior identificación para certificar que corresponde a *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* o *Lobesia botrana* (sólo para ciruela)

Si el proceso de selección para cada productor dura menos de una hora, se revisarán sólo una vez los frutos contenidos en los recipientes al final del proceso.

El muestreo de la fruta en la mesa de selección debe quedar consignado en el Formato 1

4. Al identificarse larvas vivas de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) se deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, el nombre del productor, el nombre del predio de donde procede la fruta, la especie y el número de larvas vivas encontradas Formato 2
5. El reporte del Formato 2 debe remitirse inmediatamente a la oficina más cercana del SAG correspondiente a la ubicación del CSP junto al Formato 1.
6. La detección de una larva viva de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* o *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) en cualquier estadio, resultará en la suspensión de su exportación a Perú, de la variedad del CSG de origen de fruta. Una segunda detección de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* o *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) en el mismo CSG dará a lugar a la exclusión del CSG del programa de embarque a Perú por el resto de la temporada.



FORMATO I

INFORME MUESTREO MESA DE SELECCIÓN EN CSP

FOLIO N° _____

CSP: _____

CSG: _____

ESPECIE: _____

VARIEDAD AGRONÓMICA/VARIEDAD COMERCIAL: _____/_____

HORA DE INICIO: _____

HORA DE TERMINO: _____

FECHA DE PROCESO _____

HORA	N° FRUTOS CON DAÑOS <i>Cydia molesta, Chileulia stalactitis, Proeulia auraria, Proeulia chrysopteris, Lobesia botrana</i> (sólo para ciruela)	PRESENCIA DE LARVAS VIVAS <i>Cydia molesta, Chileulia stalactitis, Proeulia auraria, Proeulia chrysopteris, Lobesia botrana</i> (sólo para ciruela)

Nombre y firma de contraparte técnica



FORMATO II

DETECCION DE *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) **EN MESA DE SELECCIÓN**

CSP: _____

Empresa exportadora: _____

Fecha de proceso: _____

CSG	Especie	Variedad Agronómica/Comercial	Especie detectada	Nº Larvas vivas

Nombre y firma de contraparte técnica